

Montevideo, agosto 6 de 1980.-

VISTO: la ley No. 15.027 de 17 de junio de 1980 por la cual se crea la Sección "Expropiaciones" en el Registro de Traslaciones de Dominio;

RESULTANDO: 1o.) que esta Intendencia actúa frecuentemente en el ámbito de la Administración activa designando inmuebles para su expropiación a los efectos de la realización de obras públicas o de otras que tienen en consideración el interés general;

2o.) que la importancia cuantitativa de tales designaciones, así como de los actos conexos modificativos o extintivos de aquéllos pone en juego intereses económicos que es de primordial exigencia salvaguardar;

CONSIDERANDO: 1o.) que la actividad registral -- que la citada ley crea es típicamente función notarial, por lo que procede cometerla a los profesionales escribanos;

2o.) que existen en el Departamento Jurídico cinco escribanos recientemente contratados, para lo cual se tuvo presente, en su momento, entre otros -- factores, su actuación ante los Registros Públicos para determinar los titulares del dominio de los bienes inmuebles a expropiar;

ATENTO: a lo dispuesto en la ley No. 15.027 de 17 de junio de 1980;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Toda designación de inmuebles para su expropiación así como los actos que las extingan o modifiquen, serán -- comunicados de inmediato al Departamento Jurídico para que éste proceda a su inscripción en el Registro correspondiente.-

2o.- Cométese a los escribanos de dicho Departamento toda -- la actividad concerniente al fiel cumplimiento de las actuaciones relacionadas con la Sección "Expropiaciones" del Registro de Traslaciones de Dominio, a cuyos efectos se les comete:

SECR

GENE.

RES: 150.858

Carp. 76/80

/sb.

//

a) inscribir todos los actos previstos en el numeral anterior;

b) preparar una relación de todas las expropiaciones en trámite judicial o administrativo, a cuyo efecto el Departamento de Planeamiento Urbano y Cultural y la Escribanía Municipal enviarán las comunicaciones correspondientes con todos los datos concerrnientes a la precisa individualización del inmueble expropiado;

c) formar legajos que se encuadernarán cada cien inscripciones los que se indizarán en forma que permita la correcta individualización de la inscripción;

d) comunicar al Registro todas las demandas de juicio expropiatorio o de toma urgente de posesión - que promueva la Intendencia Municipal de Montevideo.-

3o.-Comuníquese a los Departamentos Administrativo y de Planeamiento Urbano y Cultural y pase al Departamento Jurídico para su cumplimiento.-

(FDO.) DR. OSCAR V. RACHETTI, Intendente Municipal;

DR. ARIEL CORREA VALLEJO, Secretario General.-